

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

REUNIDOS

De una parte, D^a AMPARO NAVARRO FAURE Señora Rectora Magnífica de la **UNIVERSIDAD DE ALICANTE**, nombramiento que acredita mediante Decreto 210/2020 de 18 de diciembre del Consell de la Generalitat, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h del Estatuto de la Universidad de Alicante, situada en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, E-03080 Alicante (España).

De otra parte, D^a LUCÍA GOMIS CATALÁ, en calidad de Directora de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE**, con CIF nº G53738308, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio social en Universidad de Alicante, Campus de San Vicente del Raspeig, 03690, San Vicente del Raspeig, Alicante.

EXPONEN

I.- Que la Universidad de Alicante contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II.- Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 1 y 6 de sus Estatutos, la Fundación General de la Universidad de Alicante nace con el propósito de *“cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Alicante”* y se constituye como *“una Fundación de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del Medio Ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga”*.

III.- Que el 1 de enero de 2004, coincidiendo con la puesta en funcionamiento de la Fundación General de la Universidad de Alicante (en adelante, la Fundación), las dos entidades firmaron un Convenio de colaboración por el que se instrumentaba su recíproca cooperación y se expusieron los servicios que, a partir de esa fecha iban a ser gestionados por la Fundación, entre los que se encontraban, el Gabinete de Iniciativas para el Empleo (GIPE)

y la Escuela de Negocios y el Museo de la Universidad de Alicante (MUA). Al mismo tiempo, en los presupuestos de la Universidad de Alicante se incorporó una partida anual destinada a sufragar la mayoría de los gastos de los citados servicios.

A continuación, el 1 de enero de 2006, tras la extinción del Taller de Imagen S.A y la sucesiva incorporación de su personal a la Fundación, la Universidad y la Fundación suscribieron un nuevo Convenio de colaboración en virtud del cual, la Fundación se encargaría de desarrollar las tareas del extinto Taller de Imagen, al tiempo que la Universidad se comprometía a incrementar la partida anual citada anteriormente.

A partir de enero de 2008, la Fundación empezó a desarrollar el proyecto de inventario de los bienes de la Universidad. Así mismo, de conformidad con el documento de actualización del alcance de Encargo de gestión EG-04/2018 a partir de enero del año 2020 la Fundación llevará a cabo dentro de su estructura a través de la Unidad de Deportes de la Fundación, la coordinación de las actividades deportivas y el apoyo técnico de los equipos deportivos de la Universidad de Alicante.

Finalmente, con el fin de devolver los préstamos concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y por el Ministerio de Industria a la Fundación, concedidos a la misma en su calidad de ente gestor del Parque Científico de Alicante, para la adquisición de material científico, el desarrollo de proyectos de innovación para la PYME y la construcción de edificios, la Universidad y la Fundación suscribieron sendos Acuerdos de Financiación de 25 de noviembre de 2005, de 27 de marzo de 2007 y de 25 de noviembre de 2009, en virtud de los cuales la Universidad se comprometía a incluir en su presupuesto anual una partida dedicada a la devolución de los préstamos por parte de la Fundación.

IV.- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un nuevo acuerdo que regule la colaboración entre las dos instituciones, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto

La finalidad del presente convenio es regular las relaciones entre la Fundación y la Universidad de Alicante para el fomento y mejora de las actividades en materia de inserción laboral de los/as estudiantes y graduados/as de la Universidad, la gestión de títulos propios y otras actividades formativas, la consolidación y dinamización de las actividades del MUA y otros espacios expositivos, la cobertura audiovisual de las actividades institucionales de la Universidad, la coordinación de las actividades deportivas y el apoyo técnico de los equipos deportivos de la Universidad, la elaboración del inventario de la Universidad y, por último, la devolución de los préstamos concedidos para el desarrollo del Parque Científico de Alicante. En particular, las actividades que la Fundación llevará a cabo son las siguientes:

A) GABINETE DE INICIATIVAS PARA EL EMPLEO (GIPE):

En coordinación con el Vicerrectorado con competencias en estudiantes de la Universidad de Alicante, el GIPE trabajará para facilitar la inserción laboral de los/as estudiantes y graduados/as de la Universidad de Alicante en áreas lo más cercanas posible a su formación (<http://www.gipe.ua.es/>). Con este fin, desarrollará todas las actividades propias en las siguientes cuatro áreas:

- 1. Área de prácticas** (voluntarias, extracurriculares remuneradas)
- 2. Área de empleo**
- 3. Área de orientación laboral**
- 4. Área de emprendimiento y autoempleo**

B) ESCUELA DE NEGOCIOS

En coordinación con el Vicerrectorado con competencias en estudios y formación de la Universidad de Alicante, la Escuela de Negocios mantendrá una estrecha relación y llevará a cabo diferentes acciones de difusión entre el sector empresarial y profesional (Colegios profesionales, Organizaciones y asociaciones empresariales, Instituciones financieras,...) así como en el sector público (Universidades, Fundaciones, Consejerías, etc.) para presentar, divulgar y ofrecer las enseñanzas propias de la Universidad de Alicante que gestiona y llegar a acuerdos de colaboración, mediante la firma de convenios, que permitan el acceso del sector empresarial y profesional a las actividades que organiza la Universidad de Alicante, así como facilitar la organización conjunta de este tipo de actividades formativas.

Al margen de las actividades reseñadas anteriormente, y fuera del ámbito de aplicación de este convenio, la Escuela de Negocios podrá llevar a cabo las tareas de administración y servicios relacionadas con la gestión general de las enseñanzas propias de la Universidad de Alicante que le sean solicitadas, a través de encargos de gestión específicos, por las Facultades o Escuelas, Departamentos, Institutos universitarios de Investigación y Centros propios de la Universidad que tienen la facultad de proponer y organizar enseñanzas propias en una de las siguientes formaciones:

- 1. Títulos propios** (Programa de Estudios Propios, Máster, Especialista y Experto)
- 2. Cursos de especialización** (entre 1 y 19 créditos ECTS)
- 3. Actividades académicas orientadas a la formación** (Congresos, Seminarios y Jornadas).

C) MUSEO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (MUA)

Con el fin de dinamizar la cultura el MUA (<http://www.mua.ua.es/>) llevará a cabo en coordinación con el Vicerrectorado con competencias en Cultura de la Universidad de Alicante las siguientes tareas:

- Organizar exposiciones permanentes en el MUA e itinerantes en sedes universitarias, espacios culturales de diversas localidades de la provincia y del territorio nacional.

- Organizar actividades académicas (jornadas, conferencias y congresos) y eventos culturales (representaciones teatrales, danza, conciertos, etc.).
- Difundir las actividades desarrolladas por el Vicerrectorado con competencias en Cultura a través del **MIC** (Museo Información Cultural).
- Solicitar las **ayudas y subvenciones** previstas en las convocatorias nacionales y autonómicas y desarrollar las actividades aprobadas.
- Colaborar en **actividades culturales, formativas y docentes** realizadas por los departamentos, facultades y otras unidades de la Universidad.
- Colaborar en la realización de actividades culturales organizadas por **instituciones públicas o privadas** en las que colabora el MUA: MARQ, Diputación de Alicante, CEFIRE, Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert, Fundeun, etc.
- Coordinar con otros museos alicantinos **actividades conjuntas**: celebración del Día Internacional de los Museos, Nit en blanc, etc.
- Diseñar actividades de divulgación, según las indicaciones del ICOM, para celebrar el Día Internacional de los Museos (**DIM**).
- Diseñar y realizar **visitas dinamizadas y talleres didácticos** dirigidos a estudiantes de Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato.
- Atender **visitantes** incluidos en otros programas: universitarios, adultos, educación especial, 3º edad, etc.
- Atender y formar a **voluntarios y estudiantes en prácticas** procedentes de la firma de diferentes convenios.
- Tareas de **inventario, catalogación y conservación de los fondos** de la colección permanente del museo y de los fondos artísticos depositados en otros espacios de la Universidad.

D) TALLER DE IMAGEN

Con el fin de garantizar la cobertura audiovisual a los ACTOS INSTITUCIONALES de la Universidad, el Taller de Imagen (<http://www.imagen.ua.es/>) llevará a cabo, en coordinación con el Vicerrectorado con competencias en campus y la Unidad de Relaciones Institucionales de la Universidad de Alicante las siguientes actividades:

1. Cobertura audiovisual completa de los actos institucionales y académicos celebrados en el Paraninfo

- Actos de apertura de curso académico.
- Actos de clausura de curso académico.
- Festividad de Santo Tomás de Aquino.
- Nombramientos Honoris Causa.
- Actividades con motivo del “Día de la dona”.

2. Archivo, custodia y conservación de imágenes videográficas y fotográficas de la Universidad de Alicante

3. Digitalización del archivo audiovisual histórico de la Universidad de Alicante

4. Reportajes fotográficos y archivos

El Taller de Imagen atenderá a las demandas que la Oficina del Rector, tales como: nombramientos, firmas de convenio, entregas de premios, conferencias, seminarios, tomas de posesión de cargos, etc.

Así mismo, controlará y gestionará los siguientes archivos:

- A) Archivo gráfico Taller de Imagen
- B) Archivo repositorio institucional
- C) Archivo tomas de posesión
- D) Archivo banners web UA

5. Gestión de las actividades que se desarrollan en el Plató de Televisión

6. Colaboración con la Radio UA

7. Asesoramiento técnico

Asesoramiento en materia técnica y tecnológica relacionada con las infraestructuras y salones del campus, con vistas a la puesta a punto, renovación, optimización de medios y contacto con proveedores para la adquisición de nuevos medios y materiales.

E) DEPORTES

Atendiendo a las instrucciones del Vicerrectorado con competencias en Deporte, la Fundación llevará a cabo la coordinación de las actividades deportivas y el apoyo técnico de los equipos deportivos de la Universidad de Alicante.

F) INVENTARIO

Bajo la coordinación del Servicio de Gestión Económica de la Universidad, la Fundación colaborará en las actividades de gestión, control del patrimonio de la Universidad de Alicante mediante la elaboración del inventario de sus bienes.

G) DEVOLUCIÓN PRÉSTAMOS A MINISTERIOS

La Fundación devolverá al Ministerio de Educación y Ciencia y al Ministerio de Industria las ayudas en forma de anticipos reintegrables y concedidas en su calidad de ente gestor del Parque Científico de Alicante para el desarrollo del proyecto “Centro de Creación de Empresas de Base Tecnológica. Anualidad 2009 y anualidad 2010”.

SEGUNDA- Normativa reguladora de la subvención

El presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 Reglamento de la Ley de Subvenciones, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de normativa que le sea aplicable.

TERCERA - Obligaciones de las partes

- Por la Universidad de Alicante:

La Universidad de Alicante ha consignado en sus presupuestos, la partida nominada reseñada anteriormente a favor de la Fundación General de la Universidad de Alicante para permitir sufragar los gastos de funcionamiento objeto del convenio, imprescindibles para el desarrollo de sus actividades.

Es obligación de la Universidad de Alicante abonar la cantidad que se asigna en sus presupuestos anuales, canalizándola a través del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta.

- Por la Fundación General de la Universidad de Alicante:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio.

- La Fundación tiene que llevar a cabo la rendición de cuentas a la Universidad de Alicante en el plazo que esté establecido en virtud a la ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio correspondiente.

-La Fundación facilitará los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y a la Seguridad Social.

-La Fundación se compromete a destinar los fondos recibidos a la finalidad de la presente subvención.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 d) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTA- Comisión Mixta de seguimiento

Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento como órgano de control, seguimiento y vigilancia. La Comisión será competente para resolver los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución de presente convenio.

La comisión será presidida por el Rector de la Universidad de Alicante, o persona que le sustituya, y estará integrada por dos miembros de la Universidad de Alicante y dos miembros de la Fundación General de la Universidad de Alicante. Podrá actuar mediante reuniones o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos que garanticen su adecuado funcionamiento. Se celebrará, al menos, una reunión al año.

QUINTA- Condiciones económicas y período de pago

Para el cumplimiento de los objetivos citados en la cláusula Primera, letras A), B), C) D), E) y F), a través del presente convenio se regula la subvención que la Universidad, a través de Gerencia, otorgará a la Fundación y que figura en el presupuesto de la Universidad de Alicante, dentro del crédito consignado en el **“Capítulo 4: Transferencias corrientes”** con el siguiente literal: «A favor de instituciones sin fin de lucro. Transferencia corriente UAFG.» siendo el importe de la dotación de **1.268.000 euros**. La subvención la concederá la Universidad de Alicante por estar previsto en sus Presupuestos para el ejercicio 2022.

La cuantía correspondiente a la subvención será librada por la Universidad de Alicante en 12 pagos mensuales, con ella se cubrirá los costes siguientes:

	SUBVENCIÓN
GASTOS PERSONAL	1.248.000 €
CONSUMOS	20.000 €
TOTAL	1.268.000 €

En documento anexo I se desglosan los costes de personal y los consumos a los que se destina la subvención.

Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula Primera, letra G) la Universidad de Alicante aportará en el ejercicio 2022, un importe total de **132.161 euros** con cargo a su presupuesto dentro del crédito consignado **“Capítulo 7: Transferencias de capital”** con el siguiente literal: «A favor de Fundaciones». La citada aportación la concederá la Universidad de Alicante, a través de Gerencia, por estar previsto en sus Presupuestos para el año 2022.

SEXTA.- Vigencia, modificación y extinción.

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2022 y su vigencia perdurará hasta el 31 de diciembre de 2022. Su modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El presente convenio se podrá extinguir por:

- Común acuerdo de las partes firmantes
- Imposibilidad legal de su cumplimiento
- Si se produce de forma reiterada un incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en virtud del presente documento.
- Desaparición de la finalidad del convenio.

Si se produjese la extinción del convenio, la Universidad de Alicante podrá solicitar a la Fundación General de la Universidad de Alicante el reintegro de la subvención de acuerdo con lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- Consecuencias del posible incumplimiento

Obligación de reintegro de los fondos y resolución del convenio en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Protección de datos

La Fundación General de la Universidad de Alicante se compromete a cumplir con las disposiciones previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA.- Publicación

El presente convenio, tras su suscripción y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1. de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana se publicará en el Portal Electrónico de Transparencia de la Universidad de Alicante. Asimismo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DÉCIMA.- Resolución de conflictos

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Cuarta de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución

de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sometiéndose las partes a los tribunales de Alicante.

En prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman el presente documento.

Por la **Universidad de Alicante**

Por la **Fundación General de la
Universidad de Alicante**

Fdo.: Amparo Navarro Faure

Fdo.: D^a Lucía Gomis Catalá
Directora

POR DELEGACIÓN:
(R.R. 22 DICIEMBRE 2020)
ESTHER ALGARRA PRATS
Secretaria General



ANEXO I

COSTES DE PERSONAL

La subvención de 1.248.000€ se destina a cubrir parte de los gastos de personal cifrados en 1.924.569 €. La citada subvención se distribuye de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	SUBVENCIÓN
MUA	298.637,00 €
GIPE	182.370,51 €
E. Negocios	53.749,49 €
TALLER IMAGEN	224.597,00 €
GENERAL	349.086,00 €
INVENTARIO	34.406,00 €
DEPORTES	105.154,00 €
	1.248.000,00 €

CONSUMOS

Los consumos financiados con la subvención son los siguientes:

Asesoría Fiscal, Económica y Laboral	6.000,00 €
Auditoria	8.000,00 €
Programas gestión (contable, laboral y Facturación)	6.000,00 €
	20.000,00 €